

ANEXO OPERATIVO

CIRCULAR EXTERNA No. 84 DE 2025

Programa Territorios de Oportunidades

Contrato No. 057 2025 suscrito entre FINAGRO y la Fundación Opportunity International Colombia

A continuación, se detallan los beneficiarios, condiciones financieras para acceder al programa territorios de oportunidad en desarrollo del Contrato suscrito entre FINAGRO y Fundación Opportunity

1. Subsidio a la Comisión del FAG

1.1 Definición

Corresponde al Subsidio del 100% a través del pago del valor de la comisión (incluido IVA) a favor del FAG, para aquellos créditos que hayan solicitado garantías a través del crédito de fomento con respaldo del FAG.

La comisión de las garantías del FAG que respalden los créditos a los que accedan las beneficiarias de este programa, serán pagadas con cargo a los recursos del Contrato 057 de 2025, esto implica que el intermediario financiero no podrá trasladar dicho costo a los beneficiarios del programa.

1.2 Beneficiarios

Serán los pequeños productores de ingresos bajos y pequeños productores, **hombres y mujeres**, que realicen inversiones en los departamentos de Atlántico y Bolívar.

1.3 Actividades Financiables Garantizadas por el programa territorios de oportunidad

Serán todas las actividades financierables permitidas para el crédito de fomento, con excepción de los destinos relacionados con la compra de tierras.

1.4 Monto máximo crédito: El valor de cada uno de los créditos registrados para el beneficio podrá ser de hasta veinte millones de pesos (\$20.000.000).

1.5 Plazo crédito: hasta 36 meses.

1.6 Garantías FAG: El Fondo Agropecuario de Garantías -FAG, respaldará los créditos de acuerdo con el tipo de productor y el saldo del capital del crédito, conforme los siguientes porcentajes:

Pequeño Productor Ingresos Bajos	Cobertura
Ordinario Primer Crédito	90%
Ordinario Segundo y Tercer Crédito	80%
Ordinario Cuarto Crédito o posterior	60%

Pequeño Productor	Cobertura
Ordinario Primer Crédito	80%
Ordinario Segundo Crédito o posterior	60%

1.7. Comisión del FAG: Los creditos respaldado por este programa tendrán comisión única de acuerdo con lo descrito en el Titulo Segundo del Manual de Servicios.

1.8 Condiciones Especiales

- El subsidio solo aplica para operaciones crédito nuevas que no hayan sido normalizados.
- En el evento que la operación de crédito que ha sido beneficiaria de este programa sea normalizada, el FAG operará en condiciones ordinarias, es decir, cobrará las comisiones previstas en el Manual de Servicios de FINAGRO en el Título IV.
- En caso de que una operación de crédito sea cancelada anticipadamente con ocasión de abonos extraordinarios u otro motivo similar, no habría lugar a devolución de la comisión.